

"Por medio de la cual se desiste una solicitud de Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en un Piso, radicado bajo el número 50001-1-21-1189 del 25 de Agosto de 2021".

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

En uso de las facultades Legales y en especial las conferidas en la ley 388 de 1997, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Que los señores JOSE GERMÁN BELLO MEDINA y NORALBA ESPINOSA ALVAREZ, identificados con cedula de ciudadanía No. 86.042.119 y 40.399.176 respectivamente; a través de apoderado presentaron solicitud de Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en un Piso, en el predio ubicado en la CALLE 38 No. 16-34 ESTE MZ P LOTE 12 BARRIO PRADOS DE SIBERIA identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-116472 y Cédula Catastral No. 50001-01-07-0825-0016-000, iniciada bajo el No. 50001-1-21-1189 de fecha 25 de Agosto de 2021.

Que como consecuencia de la revisión del trámite en los términos que ordena el Artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015, al interesado se le solicitó, a través del Acta de Observaciones AO-0044-21 de fecha 04 de Octubre de 2021, recibida el 07 de Octubre del mismo año, que allegara la documentación faltante, se hicieran las respectivas correcciones y aclaraciones al proyecto, sin lo cual no se podría resolver la Solicitud de Licencia.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1070 de 2015, los solicitantes contaban con 30 días hábiles, prorrogables por un término adicional de 15 días hábiles, para dar respuesta. No obstante el señor NICOLAS BELLO ESPINOSA apoderado en el tramite, no presentó la solicitud de ampliación del plazo, de este modo han transcurrido treinta y un (31) días hábiles sin que el solicitante hubiera dado respuesta a los requerimientos exigidos en el Acta de Observaciones y Correcciones.

Que por las razones anotadas y por disposición del inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, la Solicitud se entiende desistida y debe procederse a su Archivo.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-1189 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

"Por medio de la cual se desiste una solicitud de Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en un Piso, radicado bajo el número 50001-1-21-1189 del 25 de Agosto de 2021".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR el trámite de solicitud de Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en un Piso, en el predio ubicado en la CALLE 38 No. 16-34 ESTE MZ P LOTE 12 BARRIO PRADOS DE SIBERIA identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-116472 y Cédula Catastral No. 50001-01-07-0825-0016-000, iniciada bajo el No. 50001-1-21-1189 de fecha 25 de Agosto de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución y sin perjuicio que el peticionario pueda elevar nueva solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto ordenar se notifique del contenido de la presente Resolución a los titulares o a su representante o apoderado debidamente constituido. Ejecutoriada la presente, archivase el expediente respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Curaduría Urbana, el cual deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los Diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

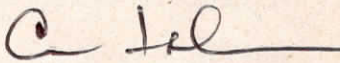
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Arq. **ANDREA YALENA ATÉHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **13 DIC 2021**

INFORME SECRETARIAL

Villavicencio, 13 de Diciembre de 2021. En la fecha se le informa a la arquitecta Curadora Urbana Primera, que se recibió solicitud de devolución de documentos del expediente radicado bajo el No. 50001-1-21-1189 del 25 de Agosto de 2021.



Clara Inés Novoa Rojas
Auxiliar

AUTO No. 0034-21

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que los señores JOSE GERMÁN BELLO MEDINA y NORALBA ESPINOSA ALVAREZ, identificados con cédula de ciudadanía No. 86.042.119 y 40.399.176 respectivamente, a través de su apoderado presentaron solicitud de Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en un Piso, radicada bajo el número 50001-1-21-1189 del 25 de Agosto de 2021, en el predio ubicado en la CALLE 38 No. 16-34 ESTE MZ P LOTE 12 BARRIO PRADOS DE SIBERIA identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-116472 y Cédula Catastral No. 50001-01-07-0825-0016-000, iniciada bajo el No. 50001-1-21-1189 de fecha 25 de Agosto de 2021.

Así mismo que como consecuencia del trámite se expidió la Resolución No. 50001-1-21-1189 del 24 de Noviembre de 2021, en la que se desiste la solicitud de Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en un Piso, la cual fue notificada en debida forma y a la fecha se encuentra en firme. Y que mediante oficio radicado de fecha 26 de Noviembre de 2021, el señor NICOLAS BELLO ESPINOSA apoderado, en los términos de lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, solicita le sean devueltos los documentos que hacen parte del expediente, por medio del presente auto se,

RESUELVE

PRIMERO: DEVUÉLVASE los documentos solicitados que hacen parte del expediente radicado bajo el No. 50001-1-21-1189, conforme lo ordena el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015:

SEGUNDO: En consecuencia, **ENTRÉGUESE** al interesado, los documentos que se relacionan a continuación:

- . Certificado de Tradición (Folio 2 al 4).
- . Copia de la Cédula de ciudadanía (Folio 9 al 10).
- . Poder (Folio 11 al 12).
- . Copia de impuesto predial (Folio 13).
- . Matriculas Profesionales (Folio 14 al 15).



- Memorial de Responsabilidad (Folio 16).
- Planos Arquitectónicos uno (1).
- Planos Estructurales uno (1).

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

CUARTO: Hecho lo anterior, **ARCHIVARSE** las presentes diligencias con las anotaciones del caso.

CÚMPLASE


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
 Curadora Urbana Primera de Villavicencio

RECIBÍ: NOMBRE: Nicolás Belle

CEDULA: 1006860015

FIRMA: 

FECHA: 16-Dic-2021

HORA: 1:30 PM

